Legem
Attorneys at Law

Ave. Roble 300 Suite 1201
Col. Valle del Campestre
Garza García, Nuevo León
66265 México
52(81) 81430700
52(81) 83352240
www.legem.mx

EXTENSIÓN DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES SARS-CoV2 (COVID-19)

Como hemos informado anteriormente, derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el pasado 31 de marzo de 2020 el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos ("México") ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

A través de una conferencia de prensa emitida por el Gobierno de México el pasado 21 de abril de 2020, se declaró el inicio de la fase 3 de la pandemia, situación que implica un rápido aceleramiento en la propagación del virus y, consecuentemente, en el número de contagios. Como consecuencia de ello, ese mismo día durante la noche, el Gobierno de México publicó un Acuerdo a través del cual, derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la pandemia, **se declaró la extensión de la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020**.

Asimismo, se señaló que la referida suspensión dejará de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020 dentro de los municipios en que a dicha fecha presenten baja o nula transmisión del virus.

En este sentido, cabe aclarar que, en todos los casos -con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios- deberá mantenerse hasta nuevo aviso el resguardo domiciliario corresponsable de toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

A esta fecha, el Gobierno Federal no se ha pronunciado con claridad con respecto al plan de apoyo al sector económico ante la emergencia sanitaria. Sin embargo, los Gobiernos Estatales de diversas entidades han publicado los planes de apoyo para micro, pequeñas y medianas empresas, dentro de los cuales se encuentran la condonación temporal del impuesto sobre nóminas y el otorgamiento de créditos.

En el mismo sentido, como respuesta a la situación actual, el sector privado ha sido insistente en la necesidad de este tipo de apoyos y ha externado propuestas de solución para efecto de mitigar, en la medida de lo posible, el impacto económico.

Es importante mencionar que la obligación de pagar el salario a los empelados al 100% durante la Emergencia Sanitaria se mantiene vigente (salvo que previamente se haya alcanzado un acuerdo que implique la modificación temporal de las condiciones de trabajo), en especifico la disminución del salario de los empleados para mitigar los costos que ello implica durante dicha emergencia; en el entendido de que, la referida modificación temporal a las condiciones de trabajo es una opción vigente para quienes aun no la hayan implementado.

Abril 23, 2020.